



COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No.03 DE 2018

OBJETO:

EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS BIENES A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2018

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse **únicamente** a través de la sección “**Observaciones al pliego de condiciones**” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que el oferente tenga en cuenta que la oferta económica del proceso se encuentra estructurada en dos partes: 1. Oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II; 2. Oferta económica en medio físico y magnético radicada en la oficina de correspondencia de la Entidad. Para tal efecto el oferente deberá consultar cuidadosamente las condiciones de presentación de la oferta económica descritas en los estudios y documentos previos y este complemento al pliego de condiciones.

Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional lavillalbap@ipes.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el **IPES**, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al Instituto para la Economía Social – IPES para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

CAPÍTULO 1 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

En efecto, la ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

“ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.....”

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía este no corresponda a las excepciones previstas en numerales 2, 3 y 4 del citado artículo, referidas a las causales previstas para la selección

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la incorporada por la Ley 1450 y 1474 de 2011, mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha **nueve (9) de enero de 2018**, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de licitación pública.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional”, Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES y a los entes de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Para tal efecto podrán consultar la página web del Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y dirigir sus solicitudes al correo electrónico institucional lavillabap@ipes.gov.co.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

1.4. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el IPES no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.5. ACLARACIONES - MODIFICACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, las cuales se recibirán **únicamente** a través de la sección “**Observaciones al pliego de condiciones**” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Entidad dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección “**Observaciones al pliego de condiciones**” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACION.**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

1.6. APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas, inicia una vez surtida la Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de los riesgos de la contratación.

En esta audiencia los participantes podrán presentar las observaciones o sugerencias que consideren. De esta audiencia se generará un acta, que será publicada en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el IPES realizará las modificaciones acordadas en la Audiencia Pública de Aclaración al Pliego de Condiciones, y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.8. ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

1.9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, para tal efecto

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección se estructura de la siguiente forma:

- **PRIMER SOBRE (SECOP II):** Deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica, los cuales deberán ser presentados en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción “**Crear oferta**” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Para efectos del diligenciamiento de la lista de artículos en la sección “**CUESTIONARIO**” requerida en la plataforma del SECOP II para la presentación de ofertas, el valor que el oferente debe consignar en la lista de artículos corresponderá ÚNICAMENTE al valor del presupuesto oficial asignado para el Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3 según el Grupo al que se presente, so pena de **RECHAZO**.

De tal manera que el valor consignado en la lista de artículos de la plataforma del SECOP II **SERÁ UN VALOR FIJO NO OFERTABLE** que corresponde al valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo.

- **SEGUNDO SOBRE (SELLADO: MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO RADICADO EN LA ENTIDAD):** Deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos.

La oferta económica para los GRUPO 1, GRUPO 2, GRUPO 3 deberá presentarse en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA 4A, 4B, 4C** que corresponda para cada grupo, en medio físico y magnético en sobre sellado, el cual deberá ser **PRESENTADO Y RADICADO ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, UBICADA EN LA CALLE 73 No. 11 – 66 PISO 2, HASTA LA FECHA Y HORA LÍMITE ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El sobre deberá marcarse en la siguiente forma:

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES
Calle 73 No. 11 – 66 . Piso 2. Bogotá D. C.
Contiene: Propuesta “ORIGINAL”
PROPUESTA ECONÓMICA
Grupo No. _____

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

Objeto: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

Proponente: _____

Tenga presente la fecha, hora, medio electrónico y medio físico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE A OFERTAS PRESENTADAS EN MEDIO DIFERENTE A LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPÍTULO 2 -PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el proceso de selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

2.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

2.3. PROPUESTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, el IPES NO acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los servicios requeridos por la entidad.

2.4. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal manera que permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

2.5. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando con la oferta no se presente “Carta de presentación de la propuesta”
2. Cuando el apoderado o representante legal de la persona jurídica o de la Unión Temporal o del Consorcio NO se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con el poder conferido o el certificado de existencia y representación legal o con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración de la Unión Temporal o Consorcio
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio o la actividad económica de la persona natural no este relacionada con el objeto de la contratación.
4. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
5. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado
6. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015: *“Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”,* el IPES dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente.

7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

9. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
10. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
11. Cuando exista condicionamiento de los ofrecimientos o cuando exista una discrepancia entre la carta de la presentación o alguno de los documentos presentados con la propuesta y los estudios y documentos previos o el pliego de condiciones que no pueda ser aclarada por el proponente. Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación o en algún otro de los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente la oferta básica o cuando condiciona la oferta básica.
13. Cuando la oferta NO presente los ítems requeridos por la Entidad o NO mantenga las condiciones de descripción, unidad de medida y cantidades requeridas conforme al formato de propuesta económica
14. Cuando el valor ofertado para cada uno de los ítems supera el valor unitario del ítem de acuerdo al **Anexo No. 5 “Presupuestos de mantenimiento”** para cada uno de los Grupos.
15. Cuando el oferente consigne en la lista de artículos de la plataforma del SECOP II un valor diferente al valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo, según corresponda para cada caso.
16. Cuando la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo, según corresponda.
17. Cuando el oferente incorpore el formato de PROPUESTA ECONÓMICA 4A o 4B o 4C en los documentos habilitantes y de evaluación que presente a través de la plataforma del SECOP II
18. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al IPES hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

19. Cuando el oferente no suministre la información o la documentación solicitada o no aclare los requerimientos efectuados por la Entidad dentro del término de traslado de los informes de verificación de oferta
20. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta.

CAPÍTULO 3 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución No. 166 del cinco (5) de junio de 2018 se conformó el comité evaluador en los procesos de selección de contratistas adelantados por la Entidad.

El comité evaluador realizara su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

3.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

3.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

Durante la etapa de verificación y evaluación el IPES, en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, los cuales deberá responder o remitir según corresponda, a través de la plataforma del SECOP II, en caso de remitirse a través de un canal diferente la Entidad no le dará trámite.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el IPES podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta. El proponente contará con el plazo determinado por la Entidad, para remitir la respuesta del caso.

El Instituto para la Economía Social realizará la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la Habilitación o no habilitación.

Conforme al Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la Entidad deberá evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes; dicho resultado se indicará en el informe de evaluación.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos, por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

En atención a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, la Entidad dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, colocará a disposición de los Proponentes el **informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre,** el cual permanecerá en la Subdirección Jurídica y de Contratación y en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, por un término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, y evaluación de las propuestas,** en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., término hasta el cual los proponentes podrán hacer las

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

observaciones que estimen pertinentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Las observaciones formuladas a los informes de verificación se presentarán en la plataforma del SECOP II a través de dos medios:

Opción 1: Se reciben observaciones a través de la sección 2 “**INFORMES**” del informe del proceso de selección que se encuentra ubicado en el expediente electrónico.

Opción 2: Se reciben observaciones a través de la sección de “**MENSAJES**” del expediente electrónico del proceso.

Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección “MENSAJES”.

La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Los proponentes deberán aclarar los requerimientos efectuados por la Entidad por inconsistencias en la información suministrada, y subsanar la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, durante el término de traslado del informe de evaluación so pena del **RECHAZO DE LA OFERTA**.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **(Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

3.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 finalizado el término de traslado de los informes de verificación y evaluación, el IPES se pronunciará sobre las observaciones formuladas y publicará el **informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica** en la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección.

NOTA: En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección para la realización de la audiencia pública de adjudicación se dará apertura al segundo sobre que contiene la oferta económica del proceso de selección. (Parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018)

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de Desempate” del Decreto 1082 de 2015, los siguientes criterios de desempate:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, es decir, la oferta que obtenga el **mayor puntaje en la oferta económica**.
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, es decir, la oferta que obtenga **el mayor puntaje en los servicios adicionales que representan un mayor grado de satisfacción para la entidad**.
3. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación, es decir, la oferta que obtenga **el mayor puntaje en el incentivo para los bienes, servicios y oferentes nacionales**.
4. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto de los factores de escogencia y calificación, es decir, la oferta que obtenga **el mayor puntaje en el factor de proponentes con trabajadores con discapacidad**.

Si persiste el empate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se deben utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste el empate, se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional, sea proponente singular o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformado/a en un cien por ciento (100%) por Mipyme Nacional.
3. Si no hay lugar a la hipótesis anterior, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

- Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si el empate se mantiene, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente. El método consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera:

1. Se insertarán en un sobre de manila, el número de papeletas de características iguales de acuerdo con el número de proponentes empatados, una papeleta con el término “ADJUDICADA” y la otra, o las demás con el término “NO ADJUDICADA”.

2. En otro sobre se insertarán papeletas, cada una con un número de acuerdo al número de proponentes (1, 2,...n), a fin de establecer el orden ascendente en que los representantes de los proponentes o apoderados facultados, que se encuentran empatados se acerquen uno a la vez a sacar una de las papeletas del sobre que contienen las papeletas señaladas en el numeral primero.

3. El proponente que saque la papeleta marcada con el término “ADJUDICADA” será el proponente a quien se le ADJUDICARÁ el/los contratos que se derivan del proceso de selección.

Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de adjudicación.

NOTA 1: La verificación de la calidad de Mipymes se realizará en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, planillas de aportes al Sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses para verificar que la

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

vinculación se haya realizado por lo menos con anterioridad de un año, y manifestación escrita debidamente suscrita por el representante legal en la que indique que el personal en condición de discapacidad se mantendrá vinculado por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

CAPÍTULO 5 – ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se realizará en audiencia pública en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018), el segundo sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia de adjudicación, momento en el cual se podrán formular observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma audiencia.

Durante esta audiencia se dará apertura al sobre que contiene la oferta económica y se evaluará a través del mecanismo previsto en los estudios y documentos previos y pliego de condiciones, se dará traslado a los proponentes habilitados **únicamente** para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación, no podrá ser utilizada por los Proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios y documentos previos y pliego de condiciones, ni una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

5.1. ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma TOTAL el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia al proponente que habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto para la Economía Social IPES declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 6 – TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver anexo).

CAPÍTULO 7 – OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la sede principal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, Subdirección Jurídica y de Contratación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte de el/la Subdirector/a Jurídico/a y de Contratación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

7.2. NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.3. CRONOGRAMA DE LA FORMA DE PAGO

El Instituto para la Economía Social - IPES realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

- Hasta el noventa por ciento (90 %) en pagos mensuales equivalentes al resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación y aprobación por parte del interventor, de los soportes correspondientes.
- El diez por ciento (10 %) restante, previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe final del contratista, debidamente aprobado por el interventor del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación del Informe de ejecución avalado por el interventor del contrato.
- Actas de recibo a satisfacción con sus respectivos soportes de las obras realizadas en cada frente de trabajo
- La presentación de la factura, con el lleno de los requisitos, por parte del contratista.
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos Colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 3: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso del elemento que corresponda al almacén de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que el contrato de obra está sujeto al pago de la Contribución Especial del artículo 120 de la Ley 418 de 1997, y art. 6º de la Ley 1106 de 2006 vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014, del 5% sobre el valor de todo pago que se haga al Contratista y al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista.

Igualmente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades del Orden Territorial) no están sujetos al IVA. **En consecuencia, no debe incluirse IVA.**

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7.4. INTERVENTORÍA

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el seguimiento a la ejecución del presente **contrato de obra** estará a cargo de la interventoría que para tal efecto se contrate.

7.5. GASTOS

El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IPES. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IPES no existirá relación alguna.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

7.7. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IPES. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

7.8. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.

7.9. INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto para la Economía Social - IPES de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.

7.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de **obra** y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el IPES y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

7.11. SANCIONES CONTRACTUALES

MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo.

En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

7.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

7.13. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre

7.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.15. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDOS					
Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IPES No. 03 DE 2018

Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

7.17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá D. C.